



2014 - 2016

### FALLO DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MM-IR-03-2014

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 9:00 horas del día 14 De Julio 2014 y con fundamento en lo establecido en el Artículo 46, en relación con el Artículo 53 fracción V, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán ubicadas en la planta del edificio del Palacio Municipal sito en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta Ciudad, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PUBLICO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN; **ARQ. SALVADOR REYNOSA GARZÓN**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR, **LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA**, SECRETARIA, **C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL**, TESORERO DEL COMITÉ; **ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS**, PRIMER VOCAL, **LIC. JULIO GUERRA ECHEAGARAY** SEGUNDO VOCAL, **LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO**, TERCER VOCAL, Y **LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ**, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a efecto de emitir el fallo derivado del Concurso por Invitación a Cuando menos tres personas **MM-IR-03-2014**, relativo a la Adquisición de 07 UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Mazatlán.

Para lo cual el Presidente del Comité para efectos de dar cumplimiento a todas y cada una de las fracciones contenidas en el Artículo 46 de la ley antes mencionada procede a nombrar a los concursantes cuyas propuestas fueron desechadas, el caso de la empresa **AUTOMOTRIZ TRANSMAR DE CORTES S.A DE C.V**, se desecha en virtud de presentó propuesta técnica y económica en el acto de presentación, señalado el día 11 de Julio del 2014, en virtud propuesta económica para dicha adquisición rebasan el límite establecido para dicha adquisición, por otro lado es el caso del proveedor la **AUTOMOTRIZ MOTOR MEXA COLIMA S.A DE C.V.** quien presentó las documentación INCOMPLETA ,dentro del proceso de revisión NO PRESENTO COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE COMERCIAL O APODERADO LEGAL por tal razón se desecha así como también la propuesta económica para dicha adquisición rebasan el límite establecido para dicha adquisición de 07 de unidades de transporte para diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Por lo que con fundamento en el punto del capítulo relativo a los Motivos de descalificación de los Concursantes, además de que las propuestas que se procedió a la descalificación de los proveedores **AUTOMOTRIZ TRANSMAR DE CORTES S.A DE C.V. y AUTOMOTRIZ MOTOR MEXA COLIMA S.A DE C.V.**, LA PRIMERA DEBIDO A QUE LA PROPUESTA ECONOMICA REBANAN LOS LIMEITES ESTABLECIDOS PARA DICHA ADQUISICION Y LA SEGUNDA NO PRESENTO DOCUMENTACION LEGAL COMO COPIA SIMPLE Y CERTIFICADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE COMERCIAL O APODERADO LEGAL, ASI COMO TAMBIEN LOS PRECIOS QUE OFERTAN SON SUPERIORES AL TECHO FINANCIERO QUE SE TIENE PARA DICHA ADQUISICION, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:





2014 - 2016

- **PALMAS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

**PARTIDA UNICA: DE 07 UNIDADES DE TRANSPORTE CON UN PRECIO UNITARIO POR CADA UNIDAD DE \$350,000.00 CON IVA INCLUIDO.**

**DANDO UN TOTAL DE \$ 2'450.000.00**

- **AUTOMOTRIZ MOTOR MEXA COLIMA S.A DE C.V**

**PARTIDA UNICA: DE 07 UNIDADES DE TRANSPORTE CON UN PRECIO UNITARIO POR CADA UNIDAD DE \$354,900.00 CON IVA INCLUIDO.**

**DANDO UN TOTAL DE \$ 2'484,300.00**

- **AUTOMOTRIZ TRANSMAR DE CORTES S.A DE C.V**

**PARTIDA UNICA: DE 07 UNIDADES DE TRANSPORTE CON UN PRECIO UNITARIO POR CADA UNIDAD DE \$ 379,283.00 CON IVA INCLUIDO.**

**DANDO UN TOTAL DE \$ 2'654,981.00**

Por otra parte y en cumplimiento a la fracción II del ya mencionado Artículo 46, el Presidente del Comité relaciona al concursante cuyas propuestas resultaron solventes, entendiéndose por éstas a todas aquellas que no incumplieron con lo solicitado por la convocante, al caso la empresa **PALMAS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, presentó tanto la documentación requerida en la Propuesta Técnica como en la Propuesta Económica, además de que su propuesta económica son plenamente aceptables.

Asimismo y apoyados en el dictamen emitido por el TALLER MUNICIPAL, de este H. Ayuntamiento el cual fue recibido por el Presidente del comité al día siguiente de su emisión y que en este acto es agregado al presente fallo, el TALLER MUNICIPAL, manifiesta que este Comité otorgue el fallo a favor de **PALMAS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del concurso por Invitación a cuando menos tres personas y por tanto se considera que con ello se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas que no son otras que, los requisitos impuestos por este H. Ayuntamiento de Mazatlán; además de que su propuesta económica ofertó el precio más bajo y por tanto resultó ser el que de acuerdo a su costo beneficio protege la economía del H. Ayuntamiento de Mazatlán, de tal suerte que el Presidente del Comité somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene unanimidad de votos.

Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Artículo 155 de la Constitución Política local y con apoyo del dictamen existente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, **RESUELVE:**

**UNICO:** Se adjudica a favor de **PALMAS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, tomándose para ello en consideración el dictamen técnico elaborado por el dependencia requeriente de acuerdo al mejor precio presentado para la Adquisición de 07 unidades de transporte, para las Diferentes Areas del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo solicitado en el Concurso.



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2014 - 2016

Finalmente se hace del conocimiento a la adjudicada que de conformidad con el Artículo 56 en relación con la fracción V del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, deberá de presentarse en las oficinas que ocupa la oficina de oficialía mayor a firmar el contrato correspondiente a las 12:00 horas del 15 de Julio De 2014.

Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a las 10:45 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciendo entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley aplicable a la materia.

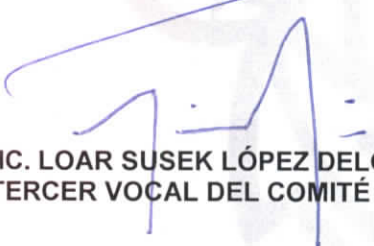
  
ARQ. SALVADOR REYNOSA GARZON  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

  
C.P. CARLOS ERNESTO TAPIA PARRAL  
TESORERO DEL COMITÉ

  
ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS  
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ

  
LIC. JULIO GUERRA ECHEAGARAY  
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ

  
LIC. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO  
TERCER VOCAL DEL COMITÉ

  
LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ  
TESTIGO DE CALIDAD

